|  |
| --- |
| **Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**  **Cuestionario sobre “Neurotecnología y derechos humanos”** |

**Antecedentes**

De conformidad con la [resolución 51/3](https://undocs.org/A/HRC/RES/51/3) del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor está preparando un estudio “sobre los efectos, las oportunidades y los retos de la neurotecnología en relación con la promoción y la protección de todos los derechos humanos” que se presentará al Consejo en su 57º período de sesiones (septiembre de 2024). En la preparación de este estudio, se pidió al Comité Asesor que “recabe las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad médica y técnica, las instituciones académicas y otras partes interesadas competentes”.

Las neurotecnologías se definen, a efectos del presente estudio, como aquellos dispositivos y procedimientos utilizados para acceder, controlar, investigar, evaluar, manipular y/o emular la estructura y función de los sistemas neuronales de las personas físicas.[[1]](#footnote-1) Están destinadas bien a registrar señales del cerebro y “traducirlas” en órdenes técnicas de control, bien a manipular la actividad cerebral mediante la aplicación de estímulos eléctricos u ópticos.[[2]](#footnote-2)

**Fecha límite**

Puede enviar las respuestas al cuestionario hasta el **2 de julio de 2023**. No obstante, se aceptarán con carácter excepcional las que se envíen fuera de plazo, así como cualquier información adicional que resulte pertinente para el trabajo del Comité Asesor.

**Cuestionario**

Por favor, responda a las preguntas que sean más relevantes en su área de especialización y/o trabajo. No es necesario contestar aquellas que no sean pertinentes en su actividad. Por favor, responda lo más sucintamente posible, proporcionando ejemplos e información sustantiva siempre que sea posible.

**CUESTIONES**

**I. Todas las partes interesadas** (preguntas centrales)

*Carácter general*

1. ¿Ha adoptado su país alguna medida o iniciativa política en relación con la neurotecnología y los derechos humanos en el ámbito interno? En caso afirmativo, por favor comparta cualquier información relevante.
2. ¿Existe en su país algún actor del sector público o privado que se encuentre desarrollando este tipo de tecnología? Facilite cualquier información disponible.
3. Indique cuál es su grado de concienciación (alto/medio/bajo) con respecto al estado de desarrollo de las neurotecnologías así como su nivel de preparación para afrontar los retos vinculados a su inminente comercialización.

*Impacto, oportunidades y retos*

1. ¿Qué derechos humanos se verán más afectados por el desarrollo y el uso de las neurotecnologías? Identifique los tres derechos más afectados y explique brevemente por qué.
2. ¿Cuáles son los mayores retos y riesgos que plantea el desarrollo, prueba y uso de las neurotecnologías en relación con los derechos humanos? ¿Se amplificarán esos riesgos con el desarrollo de neurotecnologías orientadas al consumidor?
3. ¿Qué grupos son más vulnerables o corren mayor riesgo? Por favor, identifique tres y explique por qué.
4. ¿Qué métodos pueden emplearse a fin de identificar y evaluar los riesgos e impactos que estas tecnologías podrían tener en relación con los derechos humanos, en particular con los derechos humanos de las personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Se amplificarán dichos riesgos con el desarrollo de neurotecnologías orientadas al consumidor?
5. ¿Qué oportunidades podría aportar el uso de las neurotecnologías desde el punto de vista de los derechos humanos? ¿Puede establecerse un equilibrio entre tales oportunidades y los riesgos e impactos identificados?

*Marco nacional*

1. ¿Resulta adecuado el marco jurídico nacional para hacer frente a los retos que el desarrollo, prueba y uso de las neurotecnologías plantean a los derechos humanos? Por favor, explíquelo brevemente e indique cuáles son los textos legislativos pertinentes y si existen planes para desarrollar la legislación existente (o promulgar nueva).
2. ¿Se encuentra la privacidad mental[[3]](#footnote-3) y/o los datos personales del cerebro cubiertos por la legislación nacional sobre privacidad y de protección de datos?[[4]](#footnote-4) Desarrolle su respuesta.
3. Desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos, ¿cuáles son las principales lagunas normativas que pueden detectarse en el ámbito nacional? En su opinión, ¿qué medidas legales (o de otro tipo) se precisan a fin de evitar que el uso de las neurotecnologías dé lugar a violaciones de derechos humanos?
4. El marco institucional en materia de derechos humanos de su país ¿está bien preparado para enfrentar los novedosos retos que plantean las neurotecnologías?
5. ¿Qué organismo nacional sería el más adecuado para supervisar, controlar y prevenir posibles abusos o usos indebidos derivados del uso de las neurotecnologías? ¿Existe ya algún procedimiento a tal efecto?

*Marco internacional*

1. ¿Cuáles son las principales lagunas internacionales en materia de regulación y gobernanza que ha detectado en relación con la neurotecnología y los derechos humanos?
2. ¿Qué medidas propondría para subsanar estas deficiencias y las posibles repercusiones sobre los derechos humanos a escala internacional? Por favor, detalle las medidas normativas o institucionales específicas que propondría y evalúe la viabilidad de su aplicación.
3. En su opinión, ¿qué organización, organismos o agencias internacionales estarían mejor situados para supervisar y prevenir posibles abusos o usos indebidos derivados del uso de las neurotecnologías?

**II. Agentes privados y otras partes interesadas con experiencia o conocimientos en la materia, como comunidades médicas y técnicas e instituciones académicas** (preguntas específicas)

1. ¿Qué características específicas destacaría como únicas y distintivas de las neurotecnologías?
2. ¿Ha introducido o está considerando introducir algún ajuste en sus actividades o en el modelo de negocio, tales como incentivos, indicadores o métricas de rendimiento de la gobernanza, en respuesta a estas características específicas? Desarrolle su respuesta.
3. ¿Ha adoptado su empresa/organización alguna acción o medida específica para mitigar los impactos derivados del uso de neurotecnologías? ¿Alguna de estas acciones o medidas está dirigida específicamente a mitigar los riesgos para los derechos humanos?
4. ¿Su empresa u organización aplica los principios para una innovación responsable en neurotecnología?[[5]](#footnote-5) Desarrolle su respuesta, por favor.
5. ¿Su empresa u organización ha desarrollado o tiene previsto desarrollar (o adoptar) un código ético de conducta o una estrategia de derechos humanos para el desarrollo, prueba o comercialización de las neurotecnologías? Por favor, describa dichas iniciativas y proporcione una copia de los documentos relevantes en su caso.
6. ¿Qué tipo de normativa o de marco considera necesario desarrollar en el ámbito nacional a fin de evitar los impactos potencialmente negativos de las neurotecnologías sobre los derechos humanos?
7. ¿Qué tipo de marco reglamentario (aplicación de normas específicas, sectoriales, nacionales, autorregulación o una combinación de todos ellas) considera que se adapta mejor a las características específicas de las neurotecnologías?

**III. Organizaciones internacionales y regionales; agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas; instituciones nacionales de derechos humanos y sociedad civil** (preguntas específicas)

1. Por favor, refiera el trabajo realizado por su organización, agencia o departamento en relación con la neurotecnología y los derechos humanos. Por favor, comparta los principales resultados y recomendaciones (si procediera).
2. Por favor, describa las medidas adoptadas para coordinar, colaborar o buscar sinergias con el trabajo de otras organizaciones en relación con la neurotecnología.
3. ¿Cuáles son las principales lagunas internacionales en materia de regulación y gobernanza que ha detectado en relación con la neurotecnología y los derechos humanos?

**IV. Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos** (cuestiones específicas)

1. ¿Ha examinado su mandato la cuestión de la neurotecnología y los derechos humanos? En caso afirmativo, indique los principales resultados y recomendaciones e incluya las referencias y los enlaces pertinentes.
2. ¿Qué impacto de la neurotecnología prevé en relación con los derechos humanos incluidos en su mandato? ¿Qué acciones propondría o emprendería para mitigar cualquier impacto adverso o riesgo? Por favor, destaque los riesgos asociados a esta cuestión y las oportunidades potenciales, si procede.
3. ¿Qué acciones podría emprender el Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales para abordar cualquier impacto negativo sobre los derechos humanos derivado del uso de la neurotecnología?
4. ¿Cuáles son las lagunas, si las hay, en el marco internacional de protección de los derechos humanos existente para abordar el impacto de la neurotecnología? ¿Cuál sería la mejor manera de abordarlas?
5. ¿Cuál es la mejor manera de utilizar o desarrollar el actual marco internacional de derechos humanos para abordar el impacto, las oportunidades y los retos de la neurotecnología en relación con la promoción y protección de todos los derechos humanos?

**V. Órganos de tratados de las Naciones Unidas** (preguntas específicas)

1. ¿Ha examinado su órgano directa o indirectamente la cuestión de la neurotecnología y los derechos humanos (al estudiar denuncias individuales, examinar informes periódicos o elaborar observaciones generales)? En caso afirmativo, indique los principales resultados y recomendaciones (incluya las referencias y enlaces pertinentes).
2. ¿Qué impacto de la neurotecnología en los derechos humanos prevé desde la perspectiva de su mandato? Por favor, destaque los riesgos asociados a esta cuestión y las oportunidades potenciales, si procede, e indique qué acciones propondría o emprendería para mitigar los riesgos.
3. ¿Cuáles son las lagunas, si las hay, en el marco internacional de protección de los derechos humanos existente para abordar el impacto de la neurotecnología? ¿Cuál sería la mejor manera de abordarlas?
4. ¿Cuál es la mejor manera de utilizar o desarrollar el actual marco internacional de derechos humanos para abordar el impacto, las oportunidades y los retos de la neurotecnología en relación con la promoción y protección de todos los derechos humanos?

**VI. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** (preguntas específicas)

1. ¿Qué labor está realizando actualmente la Oficina del Alto Comisionado en el ámbito de la neurotecnología y los derechos humanos? Sírvase facilitar cualquier información pertinente, como enlaces a informes, material de referencia, secciones o unidades implicadas, etc.
2. ¿Cuáles son las lagunas, si las hay, en el marco internacional de protección de los derechos humanos existente para abordar el impacto de la neurotecnología? ¿Cuál sería la mejor manera de abordarlas?
3. ¿Cuál es la mejor manera de utilizar o desarrollar el actual marco internacional de derechos humanos para abordar el impacto, las oportunidades y los retos de la neurotecnología en relación con la promoción y protección de todos los derechos humanos?

1. OCDE, “Recommendation of the Council on OECD Legal Instruments Responsible Innovation in Neurotechnology”, 2019; “Neurotechnology and Society: Strengthening Responsible Innovation in Brain Science”, OECD Policy Papers, noviembre de 2017, p. 49. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNESCO, “Report of the International Bioethics Committee of UNESCO (IBC) on the Ethical Issues of Neurotechnology”, 2021, p.5. [↑](#footnote-ref-2)
3. La “privacidad mental” se refiere a la protección explícita de las personas frente a la intrusión no consentida de terceros en su información mental (ya se infiera de sus datos neuronales o de datos proxi indicativos de información neurológica, cognitiva y/o afectiva), así como frente a la recopilación no autorizada de dichos datos. Ienca, M. y Andorno, R. “Towards new human rights in the age of neuroscience and neurotechnology”, *Life Sciences, Society and Policy*, Vol. 13, n. 5, 2017. [↑](#footnote-ref-3)
4. “Datos personales del cerebro” o “datos neuronales” se definen como los datos relacionados con el funcionamiento o la estructura del cerebro humano de un individuo identificado o identificable que incluye información única sobre su psicología, salud o estados mentales (OCDE, 2019). [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase, por ejemplo: OCDE, “Recommendation of the Council on OECD Legal Instruments Responsible Innovation in Neurotechnology”, 2019. [↑](#footnote-ref-5)